



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EXPTE. N° NJ-1082-511-19

RESOLUCIÓN N°

13936 -E

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2019

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Superior N° 24521 y su modificatoria Ley N° 27204, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 24/07, 74/08, 285/16, 286/16 y 330/17, la Declaración de Purmamarca, la Resolución del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación N° 1892/16, la Ley de Educación de la Provincia N° 5807, la Resolución N° 13383-E/19; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Educación Nacional N° 26206 en el Artículo N° 76 crea el Instituto Nacional de Formación Docente – INFoD, asignándole entre sus funciones la formulación de lineamientos básicos para la formación inicial y continua de docentes;

Que, la Ley de Educación Superior N° 24521 y su modificatoria Ley N° 27204 establecen que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad principal e indelegable sobre la educación superior, en tanto la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho humano personal y social en el marco de lo establecido por la ley 26.206;

Que, la Resolución N° 24/07 del Consejo Federal de Educación aprueba los Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial que constituyen el marco regulatorio y anticipatorio de los diseños curriculares jurisdiccionales y las prácticas de formación docente inicial, para los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional;

Que, la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación aprueba el documento de titulaciones para las carreras de Formación Docente junto con su "Cuadro de Nominaciones de Títulos", el cual sustituye el Capítulo VI del documento "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" aprobados por Resolución del CFE N° 24/07;

Que, la Resolución N° 1892/16 del Ministerio de Educación y Deportes dispone que la validez nacional de los títulos y certificados que emitan las instituciones de educación superior de gestión estatal creadas y de gestión privada reconocidas por las autoridades educativas nacionales y jurisdiccionales, correspondiente a estudios presenciales de formación docente para todos los niveles y modalidades previstos por la Ley N° 26.206, será otorgada de acuerdo con los requisitos dispuestos en las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 24/07, N° 74/08, N° 83/09 y N° 183/12 sobre la materia y en los acuerdos que pudiesen celebrarse en el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, estableciendo que los Regímenes de Correlatividades y de Evaluación, Calificación y Promoción serán aprobados por norma jurisdiccional, pudiendo ser modificados sin que obsten a la validez nacional de los títulos y certificados de estudio;

Que, la Declaración de Purmamarca se pronuncia a favor de la implementación de acciones tendientes a "Mejorar la formación inicial y continua de los docentes, factor clave de todo cambio educativo", previendo "las adecuaciones curriculares" en consonancia con las metas planteadas;

Que, la Resolución N° 285/16 del Consejo Federal de Educación aprueba el PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL 2016-2021 "Argentina Enseña y Aprende", centrado en la mejora sistémica y sostenida de la formación docente, de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, de la gestión pedagógica y de la planificación y gestión de las acciones educativas, materiales y financieras en los ámbitos nacional y provincial y que a su vez busca impulsar un nuevo compromiso por la educación con el objetivo de generar comunidades de aprendizaje que impacten positivamente en la vida de los/as estudiantes y educadores/as;

Que, la Resolución N° 286/16 del Consejo Federal de Educación aprueba el PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE 2016-2021, estableciendo entre sus objetivos 1) Garantizar la cantidad necesaria de docentes con la titulación requerida; 2) Mejorar la



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

13936 -E/

III.2 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

calidad de la formación docente inicial; 3) Mejorar las prácticas de los equipos directivos y docentes en ejercicio;

Que, la Resolución N° 330/2017 del Consejo Federal de Educación aprueba el MARCO DE ORGANIZACIÓN DE LOS APRENDIZAJES PARA LA EDUCACION OBLIGATORIA ARGENTINA (MOA), como documento orientador la planificación de la formación docente inicial y continua, tanto a nivel Nacional como Jurisdicción;

Que, los resultados del tercer dispositivo de evaluación curricular del Profesorado de Educación Secundaria, coordinado por el Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD) se constituyen en los insumos que, sumados a las evaluaciones situadas de los Institutos de Educación Superior, orientan la presente revisión y actualización de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales;

Que, la Resolución N° 337/18 del Consejo Federal de Educación aprueba el MARCO REFERENCIAL DE CAPACIDADES PROFESIONALES, como una nueva herramienta de política curricular de carácter normativo que complementa a las anteriores –los Lineamientos Curriculares Nacionales y los Diseños Curriculares Jurisdiccionales– y que pone el énfasis en las capacidades profesionales que deben ser promovidas en quienes se forman como docentes, más allá de las particularidades de cada Jurisdicción y del profesorado de que se trate;

Que, la Resolución N° 13383-E/19 aprueba el Mapa de Ofertas de Formación Docente Inicial para el ciclo lectivo 2020;

Que, en función de la transformación curricular en los niveles obligatorios y a los fines de adecuar los planes, ofertas de formación y los títulos docentes a los nuevos requerimientos educativos, han sido reformulados y actualizados los diseños curriculares jurisdiccionales que se implementan en el nivel superior con la participación y anuencia del colectivo docente de los Institutos de Educación Superior de la provincia;

Que, la Ley de Educación de la Provincia N° 5807, adhiere al marco político pedagógico nacional en sus principios y objetivos;

Que, corresponde al Ministerio de Educación la responsabilidad de planificar y organizar el sistema educativo provincial y garantizar el derecho a la educación de calidad de los habitantes de la provincia;

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Especial Orientación en Discapacidad Neuro-motora que otorga el título de “Profesor/a de Educación Especial Orientación en Discapacidad Neuro-motora”, que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección General de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.



ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

///22.CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

13936 -E/

Distribución de Unidades Curriculares por Campos de Formación

CAMPO DE FORMACIÓN	ORDEN	UNIDAD CURRICULAR	AÑO	FORMATO	HORAS CÁTEDRA SEMANALES			TOTAL DE HORAS CÁTEDRA	%	
					Anual	1° C	2° C			
General	1	Pedagogía	1°	Materia	4			128	27,27%	
	2	Psicología Educativa	1°	Materia	4			128		
	3	Alfabetización Académica	1°	Taller		4		64		
	4	Didáctica General	1°	Materia	4			128		
	5	Filosofía	2°	Materia	4			128		
	6	Historia de las Políticas Educativas en la Argentina	2°	Seminario	4			128		
	7	Educación Sexual Integral en la Discapacidad	4°	Seminario		4		64		
	8	TIC para los Sujetos con Discapacidad Neuro-motora	4°	Taller			4	64		
	9	Sociología de la Educación	3°	Seminario		4		64		
	10	Ética Profesional Docente	4°	Seminario		4		64		
			Total			20	16	4		960
Específica	Campo Específico	11	Neuropsicobiología del Desarrollo	1°	Materia	4			128	47,27%
		12	Sujeto de la Educación	1°	Materia	4			128	
		13	Educación Temprana	1°	Taller	6			192	
		14	Multidiscapacidad	2°	Módulo	4			128	
		15	Lenguaje y Discapacidad	2°	Seminario	4			128	
		16	Educación Psicomotriz y Trastornos Motores	3°	Materia	4			128	
	Campo de las Didácticas	17	Didáctica Específica I: Lengua y Literatura	2°	Módulo		4		64	
		18	Didáctica Específica II: Ciencias Sociales	2°	Módulo			4	64	
		19	Didáctica Específica III: Matemática	3°	Módulo		4		64	
		20	Didáctica Específica IV: Ciencias Naturales	3°	Módulo			4	64	
	Campo de la Formación Orientada	21	Aprendizaje y Discapacidad Neuro-motora	2°	Taller	4			128	
		22	Abordaje Pedagógico en Discapacidad Neuro-motora	3°	Taller	6			192	
		23	Trastornos del Desarrollo en Discapacidad Neuro-motora	3°	Seminario	6			192	
		24	Perspectiva Social y Orientación Laboral en Discapacidad Neuro-motora	4°	Seminario			4	64	
		Total			42	8	12	1664		
De la Práctica Profesional	25	Práctica I	1°	T. de Campo	4			128	23,64%	
	26	Práctica II	2°	T. de Campo	4			128		
	27	Práctica III	3°	Práct. Doc.	6			192		
	28	Residencia Pedagógica	4°	Práct. Doc.	12			384		
			Total			26	0	0		832
UDI	29	Unidad Curricular de Definición Institucional	4°				4	64	1,82%	
			Total			0	0	4		64
Total de horas cátedra					3520					
Total de horas reloj					2346 h 40 min				100%	